

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: ALIMENTOS 2020-384.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 109 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se excluya la petición efectuada en la pretensión 4ª, por corresponder es a la solicitud de una medida provisional, la que en consecuencia debe ser formulada en el correspondiente acápite.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese a la Dra. XIOMARA DE CASTRO ESPITIA como apoderada judicial de la demandante, señora EMMA BEATRIZ PAREDES RIVERA en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

653593aceeee6723c71a7eff4149ce34c1d944361a8c3d8688e6c56915a683ca5

Documento generado en 21/09/2020 01:30:27 p.m.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC